TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUCESIÓN DE MAURICIO HERRERA VÉLEZ (RAD. 7418).

Teniendo en cuenta que el auto del 13 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se prorrogó el término para fallar el asunto de la referencia, inició con el conector “De otro lado”, cuando no existía texto anterior o que lo precediera, el Despacho, a efectos de evitar especulaciones sobre la posible mutilación de un texto precedente y con fundamento en lo previsto en el art. 285 del Código General del Proceso, aclara la providencia en el sentido de precisar que el texto del auto ya referido inicia de la siguiente manera:

Atendiendo lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso, habida cuenta de la complejidad que reviste el asunto puesto a consideración de este Despacho que requiere para su resolución, tiempo superior a seis meses; se prorroga por una sola vez y a partir del 27 de abril de la presente anualidad, el término para resolver el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado